



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Junio del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000211-2025/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N° 001087-2025/OTI/UIST/RENIEC (02JUN2025), N° 001115-2025/OTI/UIST/RENIEC (03JUN2025) e Informe N° 000045-2025/OTI/UIST/RENIEC (08MAY2025) emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico N° 000096-2025/OAF/USGCP/RENIEC (13JUN2025) emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de



Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolvencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería*



y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que “la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000096-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **Doce (12)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **Doce (12)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar que el Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad, y el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de



Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de **Doce (12)** bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución y su *Anexo N° 01*, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de Quince (15) días hábiles de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los **Doce (12)** bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(JHC/JAA/muh)



### ANEXO N° 01

#### RESOLUCION DE OFICINA N° 000211-2025/OAF/RENIEC RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	95221467-0125	Cámara de Video	CISCO	A1AT50D00390	1503.03203	1.00	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.250	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
2	95221467-0135	Cámara de Video	CISCO	A1AT50D00395	1503.020303	1.00	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.250	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95225491-0042	Micrófono (Otros)	TANDBERG	1101004080885	1503.020303	1.00	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.150	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95225491-0101	Micrófono (Otros)	CISCO	GET201902P4	1503.020303	194.71	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.150	0.00015	COMPLETO	INOPERATIVO
5	95222279-0009	Decodificador (Otros)	CISCO	FTX1601C0FA / F1AN45D00573	1503.020303	1.00	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	1	3.3	1	1.610	0.00161	COMPLETO	INOPERATIVO
6	67227185-0098	Lectora (Otras)	UAREU	S/S	9105.0301	133.33	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.105	0.000105	COMPLETO	INOPERATIVO
7	67227185-0099	Lectora (Otras)	UAREU	S/S	9105.0301	133.33	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.105	0.000105	COMPLETO	INOPERATIVO
8	67227185-0100	Lectora (Otras)	UAREU	S/S	9105.0301	133.33	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	0.105	0.000105	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-4620	Teclado - Keyboard	GENIUS	ZM0407006502	9105.0301	39.14	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	0.600	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-4463	Teclado - Keyboard	GENIUS	ZMO407006448	9105.0301	38.14	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	8.250	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089493-0082	Tableta PAD	SAMSUNG	RF2D60MF3BE	1503.020301	1.00	DSR- Sede Ancash - Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	8.250	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74222358-0808	Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scannery/o Fax	XEROX	3668137163	1503.020301	6.657.44	UTE- Sede Catalino Miranda - Distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	3	3.2	1	22.100	0.0221	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>						<b>S/ 7,334.42</b>				<b>12</b>	<b>41.925</b>	<b>0.041925</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **R01K3e2crL**